



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 069/15 de fecha 10 de setiembre de 2015

RESOLUCIÓN N° 069-014/15

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA PERCEPCIÓN DEL PAGO REGULAR DE LOS APORTES OBRERO PATRONALES, POR PARTE DE LAS FIRMAS PATRONALES QUE HAYAN SIDO DEMANDADAS POR LA INSTITUCIÓN, POR ATRASOS EN EL PAGO DE LOS APORTES OBRERO PATRONALES NORMALES, O POR ATRASOS EN LAS CUOTAS DE FRACCIONAMIENTOS DE PAGOS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.**

**VISTO:** El Memorando DIJ/DDC/N° 1486/15, de fecha 02 de setiembre de 2015, de la Dirección Jurídica, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 02 de setiembre de 2015, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración, los antecedentes referentes a la percepción del Pago Regular de los Aportes Obrero Patronales, por parte de las firmas patronales que hayan sido demandadas por la Institución, por atrasos en el pago de los Aportes Obreros Patronales normales, o por atrasos en las cuotas de fraccionamientos de pagos en cualquiera de sus modalidades, con su parecer jurídico; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Nota Interna PR/GAF/AOP/N° 372/15, de fecha 18 de agosto de 2015, la Dirección de Aporte Obrero Patronal, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, el Proyecto de Resolución: "POR LA QUE AUTORIZA LA PERCEPCIÓN DEL PAGO REGULAR DE LOS APORTES OBRERO PATRONALES, POR PARTE DE LAS FIRMAS PATRONALES QUE HAYAN SIDO DEMANDADAS POR LA INSTITUCIÓN POR ATRASOS EN EL PAGO DE LOS APORTES OBRERO PATRONALES NORMALES, O POR ATRASOS EN LAS CUOTAS DE FRACCIONAMIENTOS DE PAGOS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES";

Que, por Nota Interna PR/GAF/N° 188/15, de fecha 26 de agosto de 2015, la Gerencia de Administración y Finanzas, remitió a la Dirección Jurídica, el proyecto de Resolución elaborado por la Dirección de Aporte Obrero Patronal, la solicitud de autorización para la percepción del Pago Regular de los Aportes Obrero Patronales, por parte de las firmas patronales que hayan sido demandadas por la Institución, por atrasos en el pago de los Aportes Obreros Patronales normales, o por atrasos en las cuotas de fraccionamientos de pagos en cualquiera de sus modalidades;

Que, la Constitución Nacional en su artículo 95° – De la Seguridad Social establece taxativamente: "...El sistema obligatorio e integral de seguridad social para el trabajador .

**FDO.:** Abg. Benigno López Benitez. **Presidente.**

Dr. Jorge Magno Brites / Econ. Luis Enrique Fleitas / Sr. Juan Crisóstomo Torales / Sr. José Jara Rojas. **Miembros del Consejo de Administración.**

Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE  
Secretario del Consejo de Administración

23 SEP 2015



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 069/15 de fecha 10 de setiembre de 2015

RESOLUCIÓN N° 069-014/15

*dependiente y su familia será establecido por la Ley. Se promoverá su extensión a todos los sectores de la población...”, en concordancia con el artículo 382° del Código de Trabajo que dice: “...El Estado con los aportes y contribuciones propios y de los Empleadores y Trabajadores, amparará por medio de un sistema de seguros sociales a los trabajadores contra riesgo de carácter general y especialmente los derivados del trabajo...”;*

Que, el artículo 71° del Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 427/73, establece: “...Las disposiciones reglamentarias que dicte el Consejo Superior podrán establecer recargos a los pagos de las cuotas que se efectúen después del décimo día del mes siguiente al pago de los respectivos salarios. Los recargos no serán superiores al 2% (dos por ciento) de las cuotas por cada mes de atraso, no pudiendo exceder del 50% (cincuenta por ciento)...”. En ese sentido, conviene mencionar que la referida norma legal no determina intereses sobre deudas sino recargos a los pagos atrasados, fijando una tasa de penalización en un rango del 2% (dos por ciento) y el 50% (cincuenta por ciento) de las cuotas por cada mes de atraso;

Que, la penalización establecida en la referida norma legal, los atrasos en el pago de los aportes obrero patronales han sido objeto de intereses compensatorios, moratorios y punitivos, basados en disposiciones referenciadas a tasas de interés del mercado financiero;

Que, dicha operativa ha generado una permanente y creciente cartera morosa de firmas patronales, que a su vez ha propiciado el continuo otorgamiento de facilidades financieras para saldar dichas deudas mediante Fraccionamientos de Pagos, por vía de Modalidades de Pago, Consolidación de Deudas y Refinanciación de Deudas;

Que, a pesar de dichas facilidades financieras, muchas firmas empleadoras han refinanciado y/o consolidado sus deudas en forma sucesiva y reincidente, en algunos casos hasta en varias consolidaciones sucesivas, pero con poca amortizaciones de capital, resultando en deudas por intereses;

Que, independientemente de los aspectos financieros, estas situaciones evitan que los correspondientes trabajadores dependientes accedan a prestaciones de corto y largo plazo, con lo cual el Seguro Social, administrado por la Institución no cumple con el Objetivo

**FDO.:** Abg. Benigno López Benitez. **Presidente.**

Dr. Jorge Magno Britz / Econ. Luis Enrique Fleitas / Sr. Juan Crisóstomo Torales / Sr. José Jara Rojas. **Miembros del Consejo de Administración.**

Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 069/15 de fecha 10 de setiembre de 2015

RESOLUCIÓN N° 069-014/15

Fundamental de proveer protección social a sus asegurados, resultando en titulares y familiares sin acceso a las prestaciones básicas del Seguro Social, la atención médica;

Que, por demás, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (artículo 24° del Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 98/92), el producido de multas, recargos y comisiones se aplican íntegramente al Fondo de Administración General, por lo cual no tienen ninguna incidencia respecto a los Fondos que administran prestaciones a los asegurados;

Que, la normativa dictada en la materia no ha evitado el crecimiento de la cartera de empresas morosas, ya que dichas normas se han limitado a autorizar nuevas refinanciamientos y a la adecuación de los porcentajes de recargos e intereses, sin proveer soluciones de fondo, por lo que es necesario formular alternativas que en lo inmediato permitan a los empleadores en mora reiniciar el pago de los aportes y con ello permitir al Instituto regularizar las prestaciones;

Que, resulta importante mencionar que la Resolución C.A. N° 088-004/11, de fecha 26 de octubre de 2011, cuya vigencia fuera ampliada por Resolución C.A. N° 055-016/12, de fecha 12 de julio de 2012, ya promovió una medida como la planteada;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

1°) Establecer que las firmas empleadoras y patronales que hayan sido demandadas por la Institución por atrasos en el pago de los aportes obrero patronales normales o por atrasos en las cuotas de fraccionamientos de pagos, en cualquiera de sus modalidades, podrán reiniciar el pago regular de los aportes obrero patronales devengados y posteriores al periodo certificado, siempre que hayan procedido a presentar una solicitud formal, Nota Proforma mediante, ante la Dirección de Aporte Obrero Patronal. Se anexa a la presente Resolución la Nota Proforma, que consta de 1 (una) foja.-----

2°) Autorizar al Departamento de Cobranzas a proceder al desbloqueo de la cuenta Patronal que hayan cumplido con la presentación de la Nota proforma aprobada por la Dirección.

FDO.: Abg. Benigno López Benitez. **Presidente.**

Dr. Jorge Magno Britz / Econ. Luis Enrique Fleitas / Sr. Juan Crisóstomo Torales / Sr. José Jara Rojas. **Miembros del Consejo de Administración.**

Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE  
Secretario del Consejo de Administración



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 069/15 de fecha 10 de setiembre de 2015

RESOLUCIÓN N° 069-014/15

de Aporte Obrero Patronal, a fin de proceder a través del Departamento de Aportes, a la generación de los extractos de cuenta para el pago del aporte obrero patronal respectivo.-----

- 3°) Disponer que las patronales que deseen acogerse a esta modalidad podrán solicitar su inclusión y una vez que inicien el pago de los aportes en forma regular y consecutiva, podrán mantener el beneficio logrado mientras mantengan el estatus de Patronal al día.--
- 4°) Establecer que en el caso de que la patronal haya sido beneficiada con la presente Resolución y reincida en nuevos atrasos en relación al pago de los aportes regulares autorizados, quedará sin efecto lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, consecuentemente el Departamento de Cobranzas, procederá a informar de esta circunstancia a la Dirección Jurídica, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, para que esta última dependencia imprima los trámites administrativos y/o judiciales que correspondieren.-----
- 5°) Establecer que a partir de los 30 (treinta) días de reiniciado el pago de aportes obrero patronales, conforme lo autorizado por la presente Resolución, los trabajadores dependientes de las respectivas firmas patronales, accederán a las prestaciones de salud previstas en la legislación vigente y sus reglamentaciones.-----
- 6°) Dejar establecido que las patronales que realicen el pago al contado de los aportes obrero patronales devengados y posteriores al periodo certificado, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la Resolución C.A. N° 030-010/15, de fecha 19 de mayo de 2015, "POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL, A ESTABLECER EL RECARGO POR MORA DEL 1% (UNO POR CIENTO) DE UNA SOLA VEZ SOBRE EL MONTO TOTAL ADEUDADO A LAS FIRMAS PATRONALES QUE SOLICITEN EL PAGO AL CONTADO DE SUS DEUDAS PROVENIENTES DE APORTES OBRERO PATRONALES Y CUOTAS DE MODALIDADES DE PAGO POR UN PERIODO DE 90 (NOVENTA) DÍAS HÁBILES".-----

**FDO.:** Abg. Benigno López Benitez. **Presidente.**

Dr. Jorge Magno Britz / Econ. Luis Enrique Fleitas / Sr. Juan Crisóstomo Torales / Sr. José Jara Rojas. **Miembros del Consejo de Administración.**

Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

*[Handwritten signature of Abg. José Luis Urizar Valiente]*  
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE  
Secretario del Consejo de Administración



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 069/15 de fecha 10 de setiembre de 2015

RESOLUCIÓN N° 069-014/15

7°) Disponer que las empresas que se acojan al beneficio otorgado por la presente Resolución, no podrán solicitar la emisión del Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social.-----

8°) ~~Recomendar al Gabinete de Presidencia, imprimir los trámites para la publicación de lo dispuesto en la presente Resolución, en 02 (dos) periódicos de gran circulación de la República del Paraguay.-----~~

9°) ~~Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----~~

~~SC/rd. FDO.: Abg. Benigno López Benitez. **Presidente.**  
Dr. Jorge Magno Britz / Econ. Luis Enrique Fleitas / Sr. Juan Crisóstomo Torales / Sr. José Jara Rojas. **Miembros del Consejo de Administración.**  
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**~~

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE  
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - Forum



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**TETÁ REKUÁI**  
**GOBIERNO NACIONAL**  
Jajapo Oñondivepa Tape Pyahu  
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Asunción,.....de.....de.....

Señor  
Director  
**APORTE OBRERO PATRONAL**  
Asunción-Paraguay  
Presente

El (los) que suscribe(n), en carácter de representante legal de la firma con  
Inscripción Patronal N°...../...../.....Ruc N°.....DV.....registrada  
con el nombre/razón social.....

Se dirige(n) al Señor Director para manifestarle cuanto sigue:  
Que solicita(n) el pago de la planilla normal correspondiente al mes de la  
solicitud mes/año .....

Que reconozco (reconocemos) la demanda y la deuda vencida posterior a la  
demanda por aportes obrero-patronal no ingresados al IPS.

Que el (la) Señor (a).....  
con C.I.N°.....está debidamente autorizado para realizar los trámites  
correspondientes al presente pedido.

Dirección.....N°.....Barrio.....  
Ciudad.....Departamento.....  
con teléfono N°.....Email :.....,se adjunta a  
la presente copia C.I. policial autenticado por Escribanía. N° de teléfono del Autorizado

.....  
Firma y sello de la Empresa

.....  
Aclarar nombres , apellidos y cargos de los firmantes

**Si la solicitud de pago de planilla normal no es formalizada dentro del plazo del mes  
solicitado de la liquidación del extracto de cuenta, la cuenta de la patronal será  
bloqueada automáticamente como consecuencia de la falta de pago de los aportes  
obrero patronal.**

**CERTIFICADO POR:** Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración  
Econ. Americo Riquelme. Director de la Dirección de Aporte Obrero Patronal.

SECRETARÍA GENERAL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE  
Secretario del Consejo de Administración

Acta N° 069/15 de fecha 10 de setiembre de 2015  
**RESOLUCIÓN N° 069-014/15**